

**MAT.:** Ingreso requerimiento.

**ANT.:** Res. RESOLUCION EXENTA N°799, 10 DE MAYO  
DE 2023 Solicitud de antecedentes a Petromax

Curicó, 5 de junio de 2023

**Sra.**

**Mariela Valenzuela Hube**

Jefe Regional, Oficina Regional del Maule

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

**Matías Lago**, en representación de **TRANSPORTES PETROMAX SpA.**, domiciliado para estos efectos en Lote B Hijuelas N°1, Maquehua, Curicó, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo a dar cumplimiento por solicitud de antecedentes requeridos a mi representada, TRANSPORTES PETROMAX SpA, según RESOLUCION EXENTA 799 de 10 de mayo de 2023.

Sin perjuicio de efectuarse la notificación en forma legal, se solicita remitir copia de la resolución que se pronuncia sobre esta documentacion a [celso@petromax.cl](mailto:celso@petromax.cl)

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**MATÍAS LAGO**  
**TRANSPORTES PETROMAX SpA.**

## 1. OBJETIVO

Esta instrucción describe la metodología utilizada por la organización para definir y establecer normas/estándares generales como bases de control administrativo/operativo, el correcto trabajo y operación dentro de nuestras instalaciones.

## 2. ALCANCE

Esta instrucción es aplicable a toda labor operacional realizada dentro de la empresa.

**Trabajadores, jefes de sección, jefes de área, jefe de producción y gerencia.**

## 3. RESPONSABILIDADES

| Acciones a Realizar  | RESPONSABLE                         |
|--|-------------------------------------|
| Elaboración protocolo  | Dpto. de prevención                 |
| Cumplir con las todas las normas de seguridad para la actividad                  | Trabajador, Supervisores, Jefaturas |
| Entregar todos los elementos de protección personal necesarios para la actividad | Supervisor, Prevencionista          |
| Controlar el uso correcto de los EPP.  | Supervisor, Prevencionista          |

#### 4. MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

Conforme a las características morfológicas del río, la extracción del material se efectuará mediante el empleo de excavadora y cargador frontal para ser transportado en camiones a la planta procesadora de áridos.

#### 5. CONSUMO DE AGUA

Con respecto al agua potable, durante el tiempo que dure el proyecto, será suministrada en bidones adecuados, en cantidad suficiente para cubrir los requerimientos de la mano de obra utilizada, es decir, una dotación mínima de 100 litros de agua por persona y por día, cumpliendo así con los requisitos físicos, químicos y bacteriológicos establecidos en la NCh Nº 409 Of. 1984 sobre "Requisitos del Agua para Consumo Humano", según lo establecido en los artículos 12 al 15 del párrafo II del D.S. Nº 594/1999, modificado por D.S. Nº 201 de 2001, ambos del MINSAL, sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" y DFL Nº 1 DE 1999 del MINSAL, DFL 735 de 1969 del MINSAL, por lo que se requieren de 0,5m<sup>3</sup> /día.

#### 6. COMBUSTIBLE

No habrá carga de combustible vehículos en el área de extracción. El combustible será cargado a los camiones y los cargadores fuera de los márgenes del río Lontué, por lo que se evita cualquier riesgo de derrame en el cauce. Para estos efectos se cuenta con un surtidor autorizado de la empresa Terpel en la planta procesadora. Se adjunta autorización.

#### 7. RESIDUOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS.

NO se generarán residuos, el material de rechazo se destinara en su totalidad a la comercialización, siendo este muy comercial para jardines y estabilizado de terrenos (polvillo).

---

## 8. OPERACIONES DEL PROCESO

El proceso extractivo se llevará a cabo en un turno, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs. considerando una hora entre las 12:00 y las 13:00 hrs. para la colación

## 9. SERVICIOS BÁSICOS

### Instalaciones Eléctricas

Las instalaciones serán alimentadas por un transformador instalado de 708 kw en las dependencias, tanto energía monofásica como trifásica.

### Instalaciones de Agua

Mientras se realizan estas labores, en la faena se contará con bidones de agua potable. Cumpliendo con los requisitos establecidos en Norma Chilena N°409/05. Corresponden a bidones plásticos de 20lt

### Instalaciones de Servicios Higiénicos

Se contará con baños destinado al uso de los trabajadores.

### Alimentación del Personal

Para efectos de alimentación del personal que labora en la faena. La empresa cuenta con un comedor, ubicado en la planta procesadora.

**10. MANO DE OBRA UTILIZADA**

| Actividad           | Nº de personal |
|---------------------|----------------|
| Choferes Excavadora | 1              |
| Chóferes camiones   | 4              |
| Cargadores          | 1              |
| Total extraccion    | 6              |

**11. ACOPIO DE MATERIAL:**

la altura máxima para los acopios de material, será de una altura máxima de 3 metros y su pendiente de 45°. El acopio de material se deberá instalar a 4 metros de distancia de las vías de circulación. Las medidas de seguridad y control con respecto al deslizamiento de los acopios, que se deberá respetar, según Ordenanza de Construcción, serán:

- Espacio de seguridad entre el acopio y libre tránsito intrapredial, respetando las normas establecidas.
- Implementar en cada uno de los acopios, zonas de seguridad demarcadas con un mínimo de distancia de 5 m.
- Implementación de señalética adecuada en cada zona donde se realizará el acopio del material.
- Capacitación al personal que laborará en estas faenas, además de otorgarles a cada uno de ellos todos los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para realizar dicha actividad en forma Segura.

|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | PLAN DE PROCESOS Y OPERACION<br><hr/> PROCEDIMIENTO | Versión: 1.0<br>Nº páginas: 5 de 6 |
|---|---|------------------------------------|

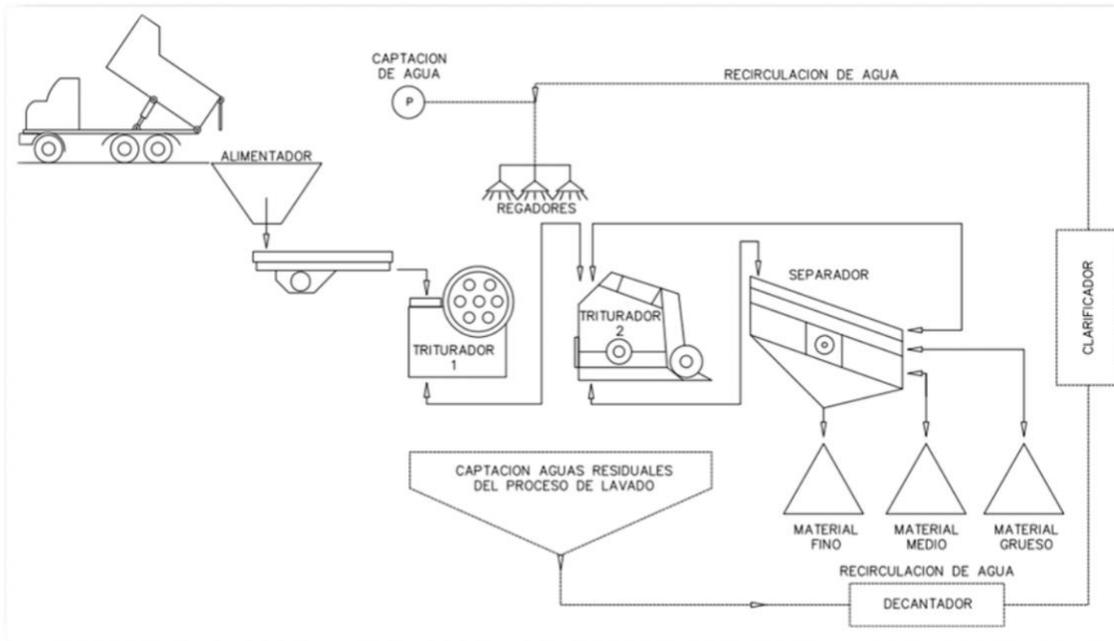
---

## 12. AGUA DE PROCESO:

El proceso de recirculación de agua utilizada en el proceso de molienda, consiste en un ciclo que queda representado en el esquema de la Figura 1, donde las aguas son captadas desde un pozo para luego ser aplicadas a la planta o línea de chancado, específicamente a los trituradores, donde el agua acarrea las partículas más finas y las lleva hasta la captación de las aguas residuales. Estas aguas llegan por diferencia de cotas o gravedad, a un estanque decantador o sedimentador y luego al clarificador donde nuevamente por diferencia de cotas, es llevada el agua hacia la zona de impulsión. El volumen aproximado de agua necesaria para realizar el lavado de áridos corresponde a 300 litros por hora, la cual es recirculada en el mismo sistema, por lo tanto, debido a las características del proceso de lavado de áridos, no se descargará agua al río Lontué ni a ningún curso de agua. Es necesario destacar que según lo proyectado, las aguas utilizadas en el lavado de áridos ingresarán en un proceso de recirculación con el fin de reutilizarlas para el lavado de áridos constantemente, por lo que así, no se presentarán descargas de agua a ningún cauce o sitio. Con respecto a los lodos generados por el proceso de recirculación (acumulados en el decantador), es necesario acotar, que serán vendidos de la misma manera que el material chancado, y su destino es principalmente construcciones de calles y como filler en los procesos de pavimentos asfálticos. También es necesario acotar que el pozo de captación de aguas subterráneas, lugar de donde se extraerá agua para el proceso productivo, será tramitado de forma sectorial oportunamente en la Dirección General de Aguas, a modo de contar con la autorización legal cuando se quiera realizar la extracción de agua. En la siguiente figura, se muestra la ubicación del pozo que abastecerá de agua al proyecto y el sistema de recirculación de agua del proceso de lavado.

Sistema de Recirculación de Agua del proceso de lavado

**Figura 1**



**13. MATERIAL DE RECHAZO:**

Se debe aclarar que el proyecto no genera material de rechazo; por el contrario, todo el material removido desde el cauce del río Lontué es procesado en las líneas de chancado que posee el proyecto.

**14. EPP REQUERIDOS:**

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL BÁSICOS SERÁN NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD DE ARIDOS PETROMAX : CALZADO DE SEGURIDAD, GUANTES DE NITRIL, MASCARILLAS, ANTIPARRAS, TAPONES AUDITIVOS.



## 1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto acreditar los trabajos realizados, según el requerimiento de la SUPER INTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, RESOLUCION N°799 DE MAYO DE 2023

El cual demuestra los trabajos y limpieza del sector circundante al evento identificado en acta de inspección ambiental de 12 de abril de 2023.

## 2. EVENTO

El día 12 de abril 2023 la Superintendencia del Medioambiente, realizó una inspección a las instalaciones de la Transportes petromax SPA. Durante la inspección se encontró descarga de agua ubicada en el sector sur oeste de la instalación, esto ocasionó un derrame puntual en la zona.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

Para esto se trabajo con una carta GANT que se muestra a continuación según requerimiento de la autoridad.

### Carta GANNT

|          |   | PLAN DE TRABAJO                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                       |
|----------|---|---------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------------------|
| Días     |   | 1                               | 2      | 3      | 4      | 5      | 6      | 7      | 8      | 9      | 10     | 11     | 12     | 13     | 14     | 15     |        |                       |
| Fecha    |   | 16-may                          | 17-may | 18-may | 19-may | 20-may | 21-may | 22-may | 23-may | 24-may | 25-may | 26-may | 27-may | 28-may | 29-may | 30-may | 31-may | Fecha entrega informe |
| <b>A</b> | <b>Primer Requerimiento</b>   |                                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        | 05-jun-23             |
| 1        | Limpieza sectores ribera rio  |                                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                       |
| 2        | Tapado de zanja   |                                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                       |
| 3        | Prohibir Toda evacuacion  |                                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                       |
| 4        | Plan de cambios operacionales   |                                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                       |
| 5        | Caracterizacion de riles  | Listo solo a espera de analisis |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                       |
| <b>B</b> | <b>Segundo Requerimiento</b>  |                                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                       |
| 1        | Limpiar todo resto de descarga no autorizada y cuantificar material a usar                      |                                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                       |
| 2        | Tapado y clausurado de zanja  |                                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                       |
| 3        | General informe interno con prohibir la descarga por la empresa y trabajadores a rio o canales. |                                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                       |
| 4        | Informe con planes de trabajos actuales y fuuturos con cambio en proceso.                       |                                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                       |
| 5        | Muestras de laboratorio   |                                 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                       |

Punto 1.

La limpieza se realizó con maquinaria. Primero, se retiró todo el material, el cual es utilizado como materia prima para jardines, aproximadamente 2 camiones de 20m<sup>3</sup>, los que fueron enviados a la planta de áridos.

Posteriormente, se limpió el sector con equipos tipo excavadora, dejándolo sin rastros del derrame. Se acompañan imágenes que dan cuenta de las actividades realizadas.

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 23 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

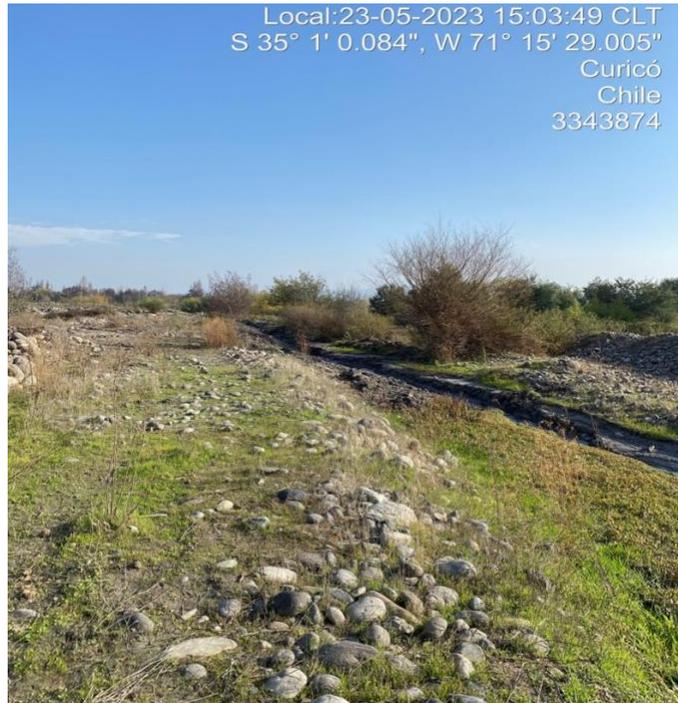
HUSO  
19S

E: 293894.65

N:6122724.20

Descripción: Actividades de limpieza canal antes de rio

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 23 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

HUSO  
19S

E: 293940.86

N:6122762.12

Descripción: Actividades de limpieza lado zanja a rio

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 23 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

HUSO  
19S

E: 293982.89

N:6122774.64

Descripción: Actividades de limpieza descarga planta a zanja

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 23 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

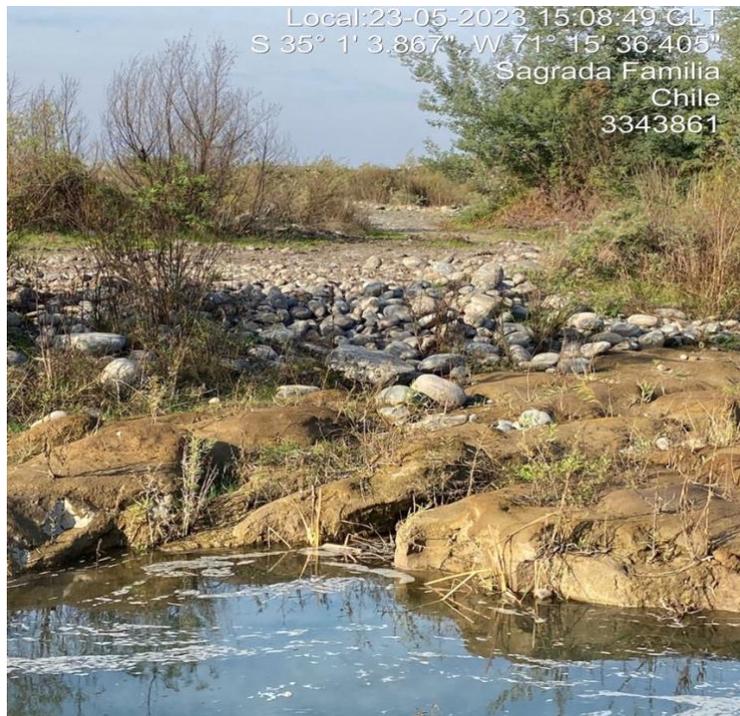
HUSO  
19S

E: 293865.14

N: 6122704.87

Descripción: Actividades de limpieza sector poniente de zanja

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 23 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

HUSO  
19S

E: 293811.21

N: 6122654.07

Descripción: Actividades de limpieza llegada a rio

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 23 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

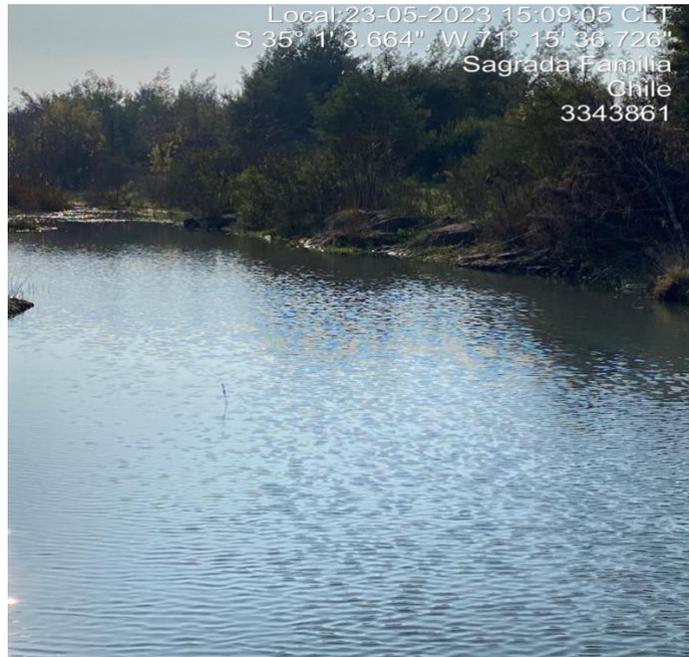
HUSO  
19S

E: 293786.65

N:6122663.15

Descripción: Actividades de limpieza en río

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 23 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

HUSO  
19S

E: 293769.01

N:6122684.34

Descripción: Actividades de limpieza en río

Pinto 2.

El día 17 de mayo 2023 se comenzó el trabajo de tapado de zanja, la cual trasladaba el agua de lavado de material, para esto se realiza labores de limpieza, dirigidas a retirar todo el líquido derramado y limpiar el sector circundante, según punto 2 del requerimiento.

Para demostrar trabajos realizado se adjuntan fotografías a continuación.

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 23 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

HUSO  
19S

E: 294349.54

N:6122688.35

Descripción: Corte de agua

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 17 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

HUSO  
19S

E: 294028.12

N:6122763.46

Descripción: Actividades de tapado de zanja

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 18 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

HUSO  
19S

E: 294086.47

N: 294086.47

Descripción: Actividades de tapado de zanja

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 18 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

HUSO  
19S

E: 294109.47

N: 6122777.86

Descripción: Zanja tapada

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 17 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

HUSO  
19S

E: 294147.00

N: 6122770.26

Descripción: Zanja tapada

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 17 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

HUSO  
19S

E: 294202.91

N:6122743.90

Descripción: Zanja tapada

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 18 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

HUSO  
19S

E: 294047.87

N: 6122760.84

Descripción: Actividades de tapado de zanja

Pinto 3.

El día 17 de mayo 2023 se realizó una charla al personal indicando lo lineamiento del proceso productivo de la planta al cual indica que no se tienen que descargar aguas a ningún cauce circundante, ya que toda descarga de agua tiene que ser reutilizada en los procesos, por el contenido de materia prima existente en el agua de lavado.

A continuación, se adjunta en registro de asistencia a charla ya mencionada.

**REGISTRO DE ASISTENCIA**

La presente nomina de trabajadores participó en la charla relacionada con el tema:  
Cuyos contenidos fueron: Uso racional del elemento agua

EMPRESA: Transportes Petromax Spa.

FECHA: 17-05-2023

| NOMBRE                    | A. PATERNO | A. MATERNO | R.U.T.       | Cargo          | FIRMA          |
|---------------------------|------------|------------|--------------|----------------|----------------|
| Josue Diaz Saavedra       |            |            | 25.372.719-5 | Administrador  | <i>[Firma]</i> |
| Esteban Rivas Rojas       |            |            | 16.849.977-9 | Op. Bencinador | <i>[Firma]</i> |
| Elizabeth Gonzalez C.     |            |            | 15.711.880-9 | Op. planta     | <i>[Firma]</i> |
| Mauricio Fuentes R.       |            |            | 15.227.670   | Op. Cascaos    | <i>[Firma]</i> |
| Arturo Diaz Gomez         |            |            | 25.499.780-3 | Op. Planta     | <i>[Firma]</i> |
| EDUARDO NAVARRA SEPULVEDA |            |            | 16.594.610-3 | Op. planta     | <i>[Firma]</i> |
| ERIQUEL GONZALEZ          |            |            | 14.215.934-9 | OPERADOR       | <i>[Firma]</i> |
| Darwin Flores Jimenez     |            |            | 16.658.751-9 | Mecanico       | <i>[Firma]</i> |
| Gustavo Pizarro           |            |            | 25.830.811-5 | Ayudante       | <i>[Firma]</i> |
| Rafael Cortez             |            |            | 14.238.867-8 | Mantenimiento  | <i>[Firma]</i> |
| Marina Peña Tuenialba     |            |            | 19.007.772-1 | Administrativo | <i>[Firma]</i> |
| Celso Guzman P.           |            |            | 9.668.357-2  | G.O            | <i>[Firma]</i> |
|                           |            |            |              |                |                |
|                           |            |            |              |                |                |
|                           |            |            |              |                |                |

RELATOR 1      Simón Oyarzún Silva      RUT: 15.551.610-0

PROFESIÓN RELATOR      Ingeniero en Prevención de Riesgos      CARGO: Asesor SST

**TRANSPORTES PETROMAX SPA**  
FIRMA (S.R.U.T.): 76.886.400-4

Pinto 4.

Plan de cambios operacionales.

Para dar cumplimiento a este punto se adjunta en ANEXO 1, el plan de procesos operacionales, El cual indica en el punto 12, el correcto uso de las aguas de proceso dentro de las instalaciones.

Pinto 5.

Caracterización de Riles.

Para dar cumplimiento a este punto se han realizado análisis del agua de proceso, de esta forma poder caracterizar el tipo de agua, (estos análisis serán enviados una vez estén disponibles).Detalle en ANEXO 2.

A continuacion imágenes de toma de muestras.

Registro Fotográfico



Nº Fotografía: 1

Fecha: 12 de mayo de 2023

Coordenadas  
DATUM WGS 84

HUSO  
19S

E:294357.27

N:6122666.74

Descripción: Actividades de toma de muestras, por empresa HIDROLAB

## PUNTO SEGUNDO

De RESOLUCION EXENTA N° 799 de 10 de mayo de 2023,  
Que indica realizar requerimiento para obtencion de su respectiva Resolucion del programa de monitoreo, en cumplimiento de DS N° 90/2000 MINSEGPRES, asi como tambien informes de ensayo de laboratorio con los resultados de los monitoreos, una ves estos se otorguen.

Para dar cumplimiento a este requerimiento, se hace mencion que la empresa TRANSPORTES PETROMAX SPA, no realizara descargas a ningun cauce de rio, toda el agua de labado sera recuperada y reutilizada en el mismo proceso.

**POR TANTO**, se solicita a vuestra Superintendencia, tener por cumplido el requerimiento de información contenido en acta de inspección del ANT., teniendo por acompañados los documentos adjuntos a esta presentación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**MATIAS LAGO**  
pp. TRANSPORTES PETROMAX SpA.

*Notaría*  
**RENÉ LEÓN**

**REPERTORIO N° 6.252.-**

**AÑO: 2016.-**

vmv

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**"TRANSPORTES PETROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA",**

En Curicó, República de Chile, a treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **RENÉ LEÓN MANIEU**, Abogado, Notario Público Titular de Curicó, con oficio en calle Carmen número cuatrocientos ochenta y nueve de esta ciudad, comparecen: Don **ALEJANDRO PATRICIO LAGO YÁÑEZ**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cuatro millones quinientos noventa y un mil setenta y siete guión seis, y don **MATÍAS JAVIER LAGO VANDORSEE**, chileno, ingeniero comercial, casado bajo el régimen de separación total de bienes, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos setenta y dos mil setecientos nueve guión cero, ambos domiciliados en Fundo Santa Teresita sin número, Comuna de Curicó; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen que debidamente facultados al efecto, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "Transportes Petromax Sociedad Anónima", la cual es del siguiente tenor: En Curicó, a 22 de Noviembre del año 2016, en las oficinas de la Notaría de Curicó de don René León Manieu, ubicadas en calle Carmen N° 489 de Curicó, siendo las 10:00 horas, se celebra la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTES PETROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA" la cual fue



presidida por doña ALEJANDRO PATRICIO LAGO YÁÑEZ. Actuó como Secretario de la Junta don MATÍAS JAVIER LAGO VANDORSEE.

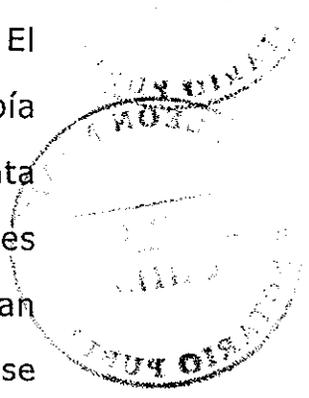
PRIMERO: ASISTENCIA. Concurren a esta Junta General Extraordinaria los siguientes accionistas: a) Don ALEJANDRO PATRICIO LAGO YÁÑEZ, con ochocientas cuarenta acciones; b) Don **MATÍAS JAVIER LAGO VANDORSEE**, con ciento sesenta acciones.

De acuerdo con la lista de asistencia anterior, que firmaron los señores accionistas titulares de las acciones inscritas en el Registro respectivo, se encontraba presentes en la sala 1.000 acciones, lo que representa el cien por ciento de las acciones emitidas por la empresa.

Asistencia Notario: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley número 18.046 sobre Sociedades Anónimas, asiste a la presente Junta don René León Manieu Notario Público titular de Curicó, quien asistió, además, a todo el desarrollo de la misma y procedió a emitir el certificado a que se refiere el inciso final del artículo 57 de la Ley número 18.046. SEGUNDO:

INSTALACIÓN DE LA JUNTA. El señor Presidente expuso que se encuentran presentes todos los accionistas quienes representan mil acciones, correspondientes a la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, según consta de la hoja de asistencia firmada por los accionistas presentes, la que queda archivada en la Secretaría de esta sociedad.- En esas condiciones el Presidente declaró legalmente constituida la Junta Extraordinaria y abierta la sesión y se procedió.-

TERCERO: CONSTITUCION LEGAL Y FORMALIDADES CITACIÓN. El señor Presidente dejó constancia que, en virtud de que se había comprometido con anticipación a la celebración de la presente Junta General Extraordinaria, la asistencia de la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, como de hecho ocurrió, se habían omitido las formalidades previas a su convocatoria. Encontrándose presente la unanimidad de los accionistas con derecho a voto, estos



*Notario*  
RENÉ LEÓN

aprueban el acta a tratar que es la transformación de la sociedad desde una sociedad anónima a una sociedad por acciones. El señor Presidente atendido lo expuesto, la asistencia y acuerdo de la unanimidad de los accionistas con derecho a voto de la sociedad, declarara legalmente constituida la Junta Extraordinaria de Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "TRANSPORTES PETROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA".- **CUARTO: CALIFICACIÓN DE PODERES.** El Presidente dejó constancia que no se ha efectuado calificación de poderes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento diecisiete del Reglamento de Sociedades Anónimas, por no ser necesario al haber concurrido todos los accionistas indicados personalmente. **QUINTO: ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA.**- Se acordó dejar constancia de los siguientes hechos: a) Considerando la asistencia de la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad, y teniendo en especial cuenta lo expresado en el artículo 60 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la presente Junta ha sido auto convocada por sus asistentes, prescindiendo además de las formalidades requeridas para su citación.- b) El registro de accionistas permaneció cerrado los días indicados en los estatutos sin que se registraran movimientos de acciones.- c) Por tratarse de una junta que tiene por objeto modificar los estatutos de la sociedad, que deberá ser inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, se deja constancia que la sociedad "TRANSPORTES PETROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA" fue constituida por escritura pública de fecha primero de Febrero del año dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Curicó, don René León Manieu, y que un extracto de la mencionado escritura pública de constitución, fue inscrito a fojas cincuenta y cuatro vuelta, número cincuenta y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Curicó correspondiente al año dos mil seis, y fue publicado en el Diario



Oficial de fecha catorce de Febrero de dos mil seis.- SEXTO: TABLA.

El señor Presidente expresó que, la tabla de la Junta de Accionistas es someter a la votación de los accionistas la propuesta de transformar la sociedad de anónima a una sociedad por acciones. Señala el señor Presidente, que por razones de orden administrativo, de manejo societario, y régimen de renta para efectos de impuesto a la renta, a que puede quedar sujeto la sociedad se hace aconsejable transformar la estructura de la sociedad conforme a la proposición antes indicada, y que para cumplir con la transformación es necesario modificar los estatutos sociales, cumpliendo para ello con las formalidades establecidas en los estatutos de la sociedad. Informa el señor Presidente a la Junta que conforme al balance al día 30 de Septiembre de 2016, aprobado por la Junta de Accionistas en este acto el capital de la sociedad revalorizado asciende a la suma de \$314.536.113.-, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una. Luego de un largo debate e intercambio de dudas entre los accionistas, la Junta, por la unanimidad de los accionistas, tomas los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Transformar la sociedad en una sociedad por acciones, cuya razón social será "TRANSPORTES PETROMAX SpA". La transformación se hace en base al balance de la sociedad al 30 de Septiembre de 2016, aprobado por la Junta de Accionistas, transformación que tendrá efecto a contar de la fecha en que el acta de esta junta sea reducida a escritura pública. **SEGUNDO:** A fin de cumplir el acuerdo precedente, se conviene que quedan nulos y sin valor los títulos de las acciones emitidas, los que deberán ser restituidos materialmente por los accionistas al momento de reducir a escritura pública el acta de la presente junta, que será suscrita por éstos a objeto de ratificar las cláusulas del contrato de sociedad por acciones, cuyo capital quedará enterado y

*Notario*  
**RENÉ LEÓN**

pagado por los socios en la misma proporción en que, a esta fecha son accionistas de la sociedad anónima. **TERCERO:** Puesto que conforme al artículo noventa y seis de la ley sobre sociedades anónimas, la transformación es el cambio de especie o tipo social de una sociedad, efectuado por reforma de sus estatutos, subsistiendo su personalidad jurídica, de modo tal que la sociedad por acciones en que se transforma conserva la misma personalidad jurídica y, por lo tanto, es titular de todo su activo y responsable del total de su pasivo, se acuerda dejar constancia de los siguientes acuerdos: a) "TRANSPORTES PETROMAX SpA" proseguirá sin solución de continuidad con todas las operaciones y negocios de "TRANSPORTES PETROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA", respondiendo de todo el pasivo de esta sociedad, debiendo pagar todas las deudas y obligaciones pendientes, en la forma que fueron pactadas, especialmente los contratos suscritos con instituciones financieras o bancarias y con cualquier otra persona natural o jurídica; b) Los créditos por cobrar, documentos mercantiles, dinero efectivo, útiles, instalaciones, enseres, depósitos bancarios y demás bienes del activo de "TRANSPORTES PETROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA", quedan automáticamente y de pleno derecho a nombre de "TRANSPORTES PETROMAX SpA". c) La sociedad por acciones continuará con todos los contratos, arrendamientos, juicios o negociaciones pendientes y con todos los derechos que le correspondían a "TRANSPORTES PETROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA". Así, "TRANSPORTES PETROMAX SpA" ejercerá todos los derechos, aún los intangibles y los derivados del ejercicio del comercio durante el período que la sociedad anónima lo ha hecho, pues conforme a la ley y a la intención de las partes la transformación provoca que la sociedad por acciones sea continuadora de la personalidad jurídica de la sociedad anónima, por lo que debe estimársele así para todos los efectos legales y, en

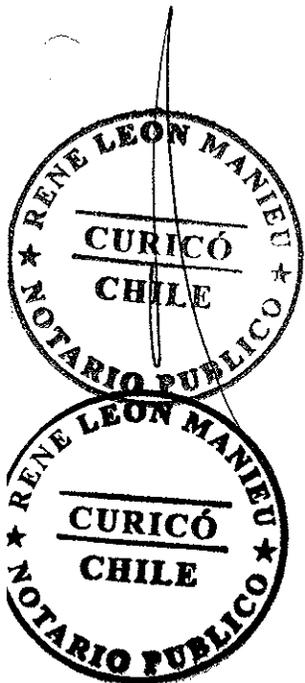


especial, respecto de derechos, solicitudes o inscripciones pendientes de ejercerse, evacuarse o inscribirse, ante cualquier órgano de la Administración del Estado, sean ministerios, intendencias, gobernaciones y cualesquiera servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público o empresa privada, nacional o extranjera. **CUARTO:** Para los efectos del artículo 69 del Código Tributario, se declara que siendo "TRANSPORTES PETROMAX SpA" la misma persona jurídica que "TRANSPORTES PETROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA", que se transforma, no resulta necesario pactar algún tipo de solidaridad o fianza, puesto que "TRANSPORTES PETROMAX SpA" continúa responsable de todos y cada uno de los impuestos que, por cualquier concepto, pudieren adeudarse por "TRANSPORTES PETROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA". **QUINTO:** Revocar todos los poderes conferidos con anterioridad por cualquier órgano o personero de "TRANSPORTES PETROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA" sin perjuicio de las normas sobre administración que se establecen en el contrato social de "TRANSPORTES PETROMAX SpA". **SEXTO:** Convenir que las cláusulas del pacto social de la sociedad por acciones "TRANSPORTES PETROMAX SpA" en que se transforma la sociedad anónima, son las siguientes: don **ALEJANDRO PATRICIO**



*Notaría*  
**RENÉ LEÓN**

**LAGO YAÑEZ**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 4.591.077-6, domiciliado en Fundo Santa Teresita sin número, Comuna de Curicó, Séptima Región; y, don **MATÍAS JAVIER LAGO VANDORSEE**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 10.672.709-0, domiciliado en calle Los Arados número ciento veinte, Curicó, Séptima Región; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que vienen en constituir una Sociedad por Acciones en conformidad a los estatutos sociales que se indican a continuación, supletoriamente por las normas de las sociedades por acciones establecidas en los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio y en lo que no contravengan a los anteriores por las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento, en lo que fuere aplicable a las Sociedades Anónimas Cerradas. **ESTATUTO SOCIAL "TRANSPORTES PETROMAX SpA". TITULO I. Nombre, domicilio, objeto y duración. ARTÍCULO PRIMERO.** El nombre de la sociedad será **"TRANSPORTES PETROMAX SpA"**. Sin embargo, la sociedad podrá funcionar y actuar, inclusive ante bancos, entidades financieras, el Servicio de Impuestos Internos y toda clase de instituciones y organismos públicos, privados o mixtos, con el nombre de fantasía **"PETROMAX SpA"**. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El domicilio de la sociedad será la comuna de Curicó. Sin embargo, la administración podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.** El objeto de la sociedad será: a) El ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y en especial, la compraventa, exportación, importación, distribución, intermediación, arrendamiento y



comercialización de toda clase de bienes, y transporte en vehículos propios o ajenos, la representación de firmas nacionales o extranjeras y demás relacionadas; comercialización, compraventa, con o sin comisión, promoción, por cuenta propia o ajena, y contratista de toda clase de bienes, corporales o incorporeales, muebles e inmuebles por destinación, la prestación de asesorías en tales materias. b) Movimiento de tierras y extracción de materiales pétreos para la elaboración, producción e industrialización de áridos, su comercialización, procesamiento, distribución y venta a terceros, con transportes propios o ajenos. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. **ARTÍCULO CUARTO.** La duración de la sociedad será indefinida. **TITULO II. Capital y acciones.** **ARTÍCULO QUINTO.** El capital es la cantidad de \$314.536.113.-, dividido en **mil acciones**, todas nominativas, de única serie y sin valor nominal. **ARTÍCULO SEXTO.** El capital social y sus posteriores aumentos deberán quedar totalmente suscritos y pagados en el plazo de tres años. Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o con otros bienes. El capital sólo puede ser aumentado o disminuido por reforma de estos estatutos. No obstante lo anterior, el capital de la sociedad se entenderá modificado de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del ejercicio correspondiente. El balance deberá expresar el nuevo capital y el resultante de la distribución de la revalorización del capital propio. Para efectos de lo anterior, el Directorio, al someter el balance del ejercicio a la consideración de la Junta de Accionistas, deberá previamente distribuir en forma proporcional la revalorización del

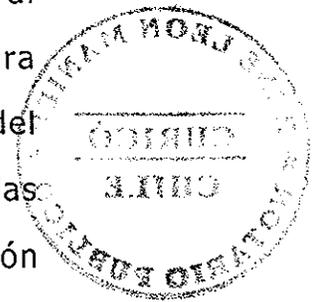


*Notaria*  
**RENÉ LEÓN**

capital propio entre las cuentas del capital pagado, las utilidades retenidas y otras cuentas representativas del patrimonio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** En caso que un accionista no pague oportunamente el todo o parte de las acciones por él suscritas en el plazo establecido, la sociedad podrá reducir sus títulos hasta concurrencia de las acciones pagadas, compensar la deuda con utilidades retenidas o exigir el pago de la deuda por la vía ordinaria o ejecutiva sobre todos los bienes del deudor. **ARTÍCULO OCTAVO.** Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado gozarán de iguales derechos que las íntegramente pagadas, salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en que concurrirán en proporción a la parte pagada. **ARTÍCULO NOVENO.** La suscripción y transferencia de las acciones deberá celebrarse en conformidad a las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas. Las acciones de la sociedad serán emitidas sin imprimir láminas físicas de dichos títulos. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Las opciones para suscribir acciones de aumento de capital de la sociedad o de valores convertibles en acciones de la sociedad, o de cualesquiera otros valores que confieran derechos futuros sobre éstas, sean de pago o liberadas, deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los accionistas, a prorrata de las acciones que posean. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Cuando algún accionista decidiera vender o transferir a cualquier otro título parte o la totalidad de sus acciones en la sociedad, deberá ofrecerlas en venta en forma preferente a los otros accionistas, a prorrata de su participación en el capital, excluido para estos efectos, las acciones del oferente, debiendo enajenarla a quienes acepten la oferta. La oferta deberá ser enviada por correo electrónico o carta certificada al domicilio de las otras partes, con copia al gerente general de la sociedad, teniéndose por



recibida al tercer día de su despacho. La oferta deberá ser completa. El accionista receptor de la oferta deberá declarar por escrito su aceptación, remitiendo mensaje de correo electrónico o carta certificada al oferente, dentro del plazo de treinta días, contados desde la recepción de la oferta. Si rechazare la oferta o no se pronunciare en el plazo de treinta días, contado desde la fecha en la que tuvo por recibida la respectiva carta, el accionista oferente podrá ofrecer sus acciones a terceros. Esta oferta a terceros no podrá contener términos más ventajosos que aquellos ofrecidos a los accionistas, tales como, precio inferior, menor o mayor número de acciones o plazos de pago del precio más extensos. Aceptada la oferta, la suscripción de los traspasos y de los demás documentos que correspondan deberá llevarse a efecto dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha en que se haya enviado la aceptación de la oferta. Si cualquiera de las partes no cumpliere con la obligación de firmar el respectivo traspaso en el plazo establecido, deberá pagar al que cumpliere o estuviere dispuesto a cumplir, una multa ascendente al cinco por ciento del precio de la compraventa de acciones por cada día de retardo. Las limitaciones establecidas en este artículo serán aplicables en caso de fusión o división de las sociedades accionistas. En caso que cualquiera de los accionistas transfiriere sus acciones sin cumplir con el procedimiento estipulado en este instrumento, estará obligado a pagar a los otros accionistas, una indemnización de perjuicios que las partes avalúan en forma anticipada y de común acuerdo en la suma equivalente al duplo del valor total de las acciones transferidas, determinado para este efecto según el valor libros al treinta y uno de diciembre del año anterior a la fecha de la enajenación, o según el valor al que las enajenare, si éste fuere mayor, a prorrata. El derecho de opción preferente no ejercido por cualquier accionista queda sujeto a las



*Notarías*  
RENÉ LEÓN

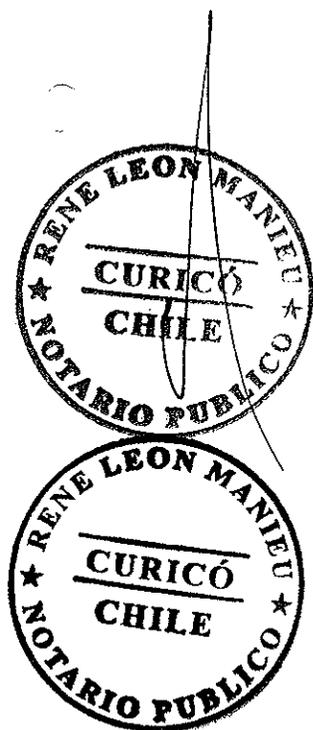
normas de oferta preferente establecidas en este artículo. **TÍTULO III. Administración. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La sociedad será administrada y representada por su gerente general designado en escritura pública por el o los accionistas titulares de, a lo menos, la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, según conste del Registro establecido en el artículo trece de la ley sobre Sociedades Anónimas. La revocación del cargo de gerente general se celebrará con la misma formalidad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos, el gerente general, tendrá las más amplias facultades de administración y representación de la Sociedad, quedando especialmente facultado para, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente; depositar cheques, dinero o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretos de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cobrar, cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, avalar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos. Contratar toda clase de operaciones de créditos con bancos e instituciones financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la



Producción, bajo cualquiera modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de aperturas de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles; autorizar cargos en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro. Operar en forma amplia en el mercado de capitales. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ella se encuentra y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos y cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito. Retirar efectos y mercaderías de Aduana. Representar a la sociedad ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionada con ello. Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guía relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible. Cancelar, otorgar y suscribir,

*Notario*  
**RENÉ LEÓN**

por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquiera naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efectos, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos. Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda. Dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y de derechos. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Contratar, y autocontratar, desahuciar y, en general, poner término a prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de servicios,



pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos. En general, en todos los contratos y convenciones que celebren podrán fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que procedan; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, o facultar para ello. Renunciar a todo derecho o acción derivadas de los contratos celebrados. Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato. Gratificar, donar y novar. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualesquiera otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absorberlas, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socio; designar liquidadores, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios o personas que fueren necesarios; formar comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad con derecho a voz y voto en las juntas ordinarias o extraordinarias o especiales de la sociedad, comunidades, cooperativas o asociaciones de que forme parte. Dar y tomar bienes

*Notaría*  
**RENÉ LEÓN**

en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y cancelar tales hipotecas. Dar y recibir bienes en anticresis. Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial o de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas. Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes, y cualquiera otra prohibición. Constituir a la sociedad en codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas. Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudare y en general extinguir cualquiera obligación. Constituir y pactar domicilios especiales. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres de dominio, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, recursos y demandas de nulidad y efectuar en general toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones en esta materia, pudiendo adquirir, ceder y transferir estos derechos. Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u



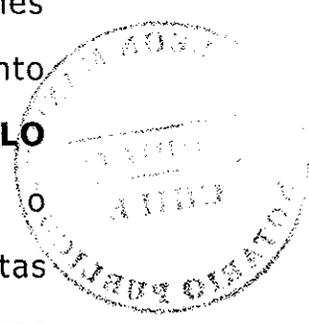
objeto. Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. Ceder y adquirir derechos de suscriptor en empresas Telefónicas de Servicio Público. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional (Isapres), Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorería Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, y con la más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión. Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, otras empresas postales, de las Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requiera al efecto. Designar gerentes. Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos y revocarlos; delegar en todo o en parte sus atribuciones o representaciones de terceros; otorgar a los mandatarios la facultad a su vez de conferir mandato y de revocarlos, obligando a la sociedad mandante. En el orden judicial, representar a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase

*Notario*  
RENÉ LEÓN

y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demandada, denunciada o querellada, tercerista y con las facultades contenidas en ambos incisos del artículos séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente, las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas, y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El gerente general cesará en su cargo por fallecimiento, interdicción o revocación expresa. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El gerente general representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Con todo, no podrá aumentar el capital social. Asimismo, el accionista a quien le corresponda efectuar la designación, podrá restringir sus facultades. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Se prohíbe al gerente general hacerse sustituir en el desempeño de las funciones que le correspondan en la administración. Sin perjuicio de ello, podrá designar uno o más



gerentes o subgerentes y delegar parte de sus facultades en ellos, en abogados de la sociedad y, para objetos especialmente determinados, en otras personas, permaneciendo en todo caso, como responsable de la administración de la sociedad, ante ella y sus accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La sociedad sólo podrá celebrar actos o contratos en los que el gerente general tenga interés, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas previamente por los accionistas que representen a lo menos, la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** El gerente general podrá ser remunerado por el desempeño de su función y en tal caso, la remuneración será fijada anualmente por los accionistas que representen a lo menos, la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Será aplicable al gerente general en el ejercicio de su cargo, el régimen jurídico establecido para los directores y gerentes de sociedades anónimas cerradas, en todo aquello que no se contraponga con su naturaleza. Con todo, no se entenderá que debe actuar en sala legalmente constituida, bastando que en el ejercicio de sus funciones manifieste su voluntad por escrito, y no será necesario que sus resoluciones se escrituren en un libro de actas. **TÍTULO IV. Fiscalización de la administración. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** La junta de accionistas podrá nombrar un inspector de cuentas o un auditor externo, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, quienes deberán informar por escrito a los accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO V. Juntas de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Las juntas ordinarias de accionistas se celebrarán en las fechas y horas



*Notaría*  
RENÉ LEÓN

predeterminadas por la propia junta, no requerirán de citación especial y tendrán por objeto tratar las materias señaladas en el artículo cincuenta y seis de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. La sociedad no estará obligada a celebrar una junta ordinaria dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. Las juntas extraordinarias de accionistas se celebrarán cuando sean convocadas por el gerente general, en conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho inciso segundo, números dos) y tres) de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y tendrán por objeto tratar las materias indicadas en el artículo cincuenta y siete de la Ley citada. En ningún caso se aplicará lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete inciso final de la Ley referida. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Las juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas se constituirán con la representación de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Los acuerdos de la junta extraordinaria que tengan por objeto tratar las materias señaladas en el artículo sesenta y siete de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, se adoptarán con el quórum que establece el artículo referido para cada una de ellas. Los acuerdos sobre reducción de capital requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones con derecho a voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** No se requerirá la celebración de junta de accionistas para modificar el estatuto social o para tratar otras materias, si la totalidad de los accionistas suscribieren una escritura pública en que conste tal modificación o un instrumento privado, en los casos en que la ley no exige escritura pública, en que conste la aprobación de otros acuerdos. **TÍTULO VI. Balance y Distribución de Utilidades.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** La sociedad



cerrará su ejercicio y confeccionará un balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año. No estará obligada a confeccionar una memoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** La sociedad destinará al pago de dividendos la parte de las utilidades líquidas que acuerden los accionistas y no estará obligada a acordar la distribución de a lo menos el treinta por ciento de dichas utilidades. **TÍTULO VII. Disolución y Liquidación.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** La sociedad se disolverá por las causales legales. No se disolverá por reunirse todas las acciones en un mismo accionista. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Disuelta la sociedad y si correspondiere, se efectuará su liquidación por un liquidador designado en conformidad a lo establecido en el artículo décimo segundo de este estatuto, salvo acuerdo unánime de las acciones emitidas con derecho a voto. El liquidador durará un año en sus funciones. **TÍTULO VIII. Arbitraje.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad y sus administradores o liquidadores, deberán ser resueltas por medio de arbitraje. Conocerá de las disputas un solo árbitro de carácter mixto, en única instancia, que no obstante actuar como arbitrador en cuanto al procedimiento, resolverá conforme a derecho. El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **TÍTULO IX. Comunicación con accionistas.** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** Para la comunicación entre la sociedad y sus accionistas se utilizará el correo electrónico o el correo certificado, indistintamente. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. Suscripción de Acciones:** En este acto, se efectúan las siguientes suscripciones de acciones: **(Uno)** Don **ALEJANDRO PATRICIO LAGO YAÑEZ**, suscribe y paga ochocientas cuarenta acciones por la suma de doscientos sesenta y

*Notario*  
RENÉ LEÓN

*OK*

cuatro millones doscientos diez mil trescientos treinta y cinco pesos, que ingresan a la caja social; y **(Dos)** Don **MATÍAS JAVIER LAGO VANDORSEE** suscribe y paga ciento sesenta acciones por la suma de cincuenta millones trescientos veinticinco mil setecientos setenta y ocho pesos, que ingresan a la caja social. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO. Designación de Gerente General:** Don **MATÍAS JAVIER LAGO VANDORSEE** y don **ALEJANDRO PATRICIO LAGO YAÑEZ**, en su calidad de únicos accionistas de **TRANSPORTES PETROMAX SpA**, designan como gerente general de la sociedad a don **MATÍAS JAVIER LAGO VANDORSEE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones seiscientos setenta y dos mil setecientos nueve guión cero, quien anteponiendo la razón social a su firma, administrará y representará a la sociedad con las facultades establecidas en los artículos décimo segundo y décimo cuarto de los estatutos sociales, las que se dan por expresamente reproducidas, y que durará en su cargo mientras no sea revocado con las formalidades establecidas en la cláusula décimo segunda. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO. Facultad al portador:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura y de su respectivo extracto, para solicitar la inscripción correspondiente en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda y la publicación del extracto referido en el Diario Oficial. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO. Mandato especial:** Se faculta a la abogada **Andrea Mouliat Besomi**, cédula de identidad número catorce millones cincuenta mil setecientos ochenta guión seis, para rectificar, complementar, enmendar, y/o aclarar la presente escritura, así como para sanear, a su sola firma, la nulidad de ella según lo prescrito por la ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. La mandataria queda especialmente facultada para suscribir toda clase de solicitudes, declaraciones,



minutas, instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de su cometido. Las partes dejan constancia que el mandato se otorga con el carácter de irrevocable y gratuito.

**ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO. Mandato Especial ante el**

**Servicio de Impuestos Internos**: Por el presente instrumento, los

comparecientes facultan a doña **Marta Cecilia Contreras**

**Montecinos**, cédula nacional de identidad número doce millones

ciento cincuenta y siete mil doscientos dos guión ocho y/o a don

**Ricardo Antonio Chamorro Fuentes**, cédula nacional de identidad

número diez millones doscientos quince mil seiscientos trece guión

siete, para que cualquiera de ellos, como mandatario y en

representación de la sociedad y de los accionistas actúe ante el

Servicio de Impuestos Internos con amplias facultades,

especialmente para informar la transformación acordada por esta

Junta y cumplir cualquier otro trámite relacionado con lo anterior.

Para lo anterior, el mandatario estará facultados para firmar y

presentar todo tipo de formularios y documentos. En uso de estas

facultades, el apoderado podrá efectuar toda clase de

presentaciones, declaraciones y solicitudes y recibir notificaciones,

pudiendo para ello firmar los documentos que fuese necesario a tal

objeto; asimismo el apoderado podrá delegar el mandato especial

que se les ha conferido en este acto. El presente poder tendrá

duración de seis meses, sin perjuicio de la facultad de los Mandantes

para revocarlo en cualquier momento, con efectos inmediatos

mediante notificación por escrito al apoderado a su domicilio; con

respecto al Servicio de Impuestos Internos, este poder especial se

entenderá extinguido una vez que se le notifique por escrito, tal

como indica el inciso final del artículo nueve del Código Tributario

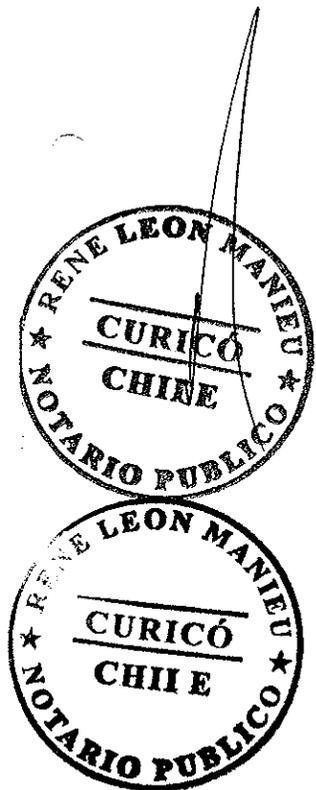
chileno, que se da por expresa e íntegramente reproducido para

estos efectos. **SÉPTIMO: GESTIONES ANTE EL SERVICIO DE**



*Notaría*  
**RENÉ LEÓN**

**IMPUESTOS INTERNOS.** Por unanimidad la Junta resolvió otorgar poder especial a doña **Marta Cecilia Contreras Montecinos**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cincuenta y siete mil doscientos dos guión ocho y/o a don **Ricardo Antonio Chamorro Fuentes**, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos quince mil seiscientos trece guión siete, para que cualquiera de ellos, represente a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos con amplias facultades, especialmente para informar la transformación acordada por esta Junta y cumplir cualquier otro trámite relacionado con lo anterior. Para lo anterior, el mandatario estará facultado para firmar y presentar todo tipo de formularios y documentos. **OCTAVO: FIRMA DEL ACTA Y APROBACIÓN DE LA MISMA.** Por unanimidad de los accionistas, se acordó que el acta de la presente Junta de Accionistas sea firmada por la totalidad de los accionistas presentes en la Junta. **NOVENO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** También se acordó, por unanimidad, que todos los accionistas concurren a reducir a escritura pública el acta de la misma con el propósito que el acuerdo de transformación de "TRANSPORTES PETROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA" en una sociedad por acciones adquiera el carácter de escritura pública y sirva de instrumento idóneo y suficiente por contener íntegramente las cláusulas de una sociedad por acciones, cumpliéndose así su finalidad de transformar la sociedad en una de esa naturaleza. **DÉCIMO: OTROS ACUERDOS.** Se faculta al portador de una copia autorizada de la reducción a escritura pública del Acta que se levante y/o de un extracto de la misma, para ordenar las publicaciones y requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones o anotaciones marginales que procedan en los respectivos Registros del Conservadores de Bienes Raíces competente y Diario Oficial. Habiéndose dado cumplimiento al objeto de la



convocatoria, el señor Presidente puso término a esta Junta Extraordinaria siendo las 13:00 horas, agradeciendo a los señores accionistas su presencia. Al final del acta hay firmas de ALEJANDRO PATRICIO LAGO YÁÑEZ. RUN 4.591.077-6; MATÍAS JAVIER LAGO VANDORSEE. RUN 10.672.709-0. **CERTIFICADO NOTARIAL.** El Notario que suscribe certifica: a) Que ha estado presente en la reunión a que hace mención el acta que precede y que corresponde a la Junta Extraordinaria de Accionistas de "TRANSPORTES PETROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA" celebrada en mi oficio ubicado en calle Carmen Nº 489 de Curicó, el día 22 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas; b) Que asistieron a la referida Junta los accionistas titulares que se expresan al comienzo del acta, quienes firmaron la lista de asistencia, concurrencia que se mantuvo durante todo el transcurso de ésta, en especial, al momento de la toma de acuerdos; c) Que se encontraban presentes o representadas la totalidad de las mil acciones emitidas por la sociedad; d) Que los acuerdos adoptados por la Junta fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes; e) Que el acta que precede es reflejo y expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta General Extraordinaria; y, f) Que el acta ha sido suscrita por todos los asistentes a la Junta. Curicó, 22 de Noviembre de 2016. Hay timbre y firma de RENÉ LEÓN MANIEU. Notario Público Titular de Curicó. **HOJA DE ASISTENCIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS TRANSPORTES PETROMAX SOCIEDAD ANÓNIMA.** La presente hoja de asistencia, se firma de acuerdo a lo que prescribe el artículo 71 de Decreto Supremo Nº587 de 1982, que aprobó el Reglamento de Sociedades Anónimas, la cuál quedará archivada en la secretaría de la sociedad, y corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de Noviembre de 2016 a la cual asistieron: ALEJANDRO PATRICIO LAGO YÁÑEZ. RUN 4.591.077-6 y MATÍAS JAVIER LAGO VANDORSEE. RUN 10.672.709-



*Notario*  
**RENÉ LEÓN**

0. Conforme con Libro de Actas de de la Sociedad "Transportes Petromax Sociedad Anónima".- En comprobante y previa lectura así la otorgan y firman. Se da copia.- Doy fe.-



**ALEJANDRO PATRICIO LAGO YÁÑEZ**, Run: 4.591.077-6.



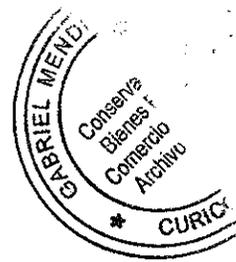
**MATÍAS JAVIER LAGO VANDORSEE**, Run: 10.672.709-0

Repertorio número "seis mil doscientos cincuenta y dos – año dos mil dieciséis".-



LA COPIA QUE ANTECEDE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, CURICÓ 05 DIC 2016





LA COPIA QUE ANTECEDERES ES TESTIMONIO  
DEL ORIGINAL CURICO 02 DIC 2018



INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3 - C.O.T.